

Por la Parte Empresarial:

D^a. Marina Mateo Ercilla.

D^a. Luisa Sagardoy Briones.

D. Fernando Ortega Cerrada.

D^a. María Maesso Liñán.

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel Moreno Flores.

D^a. Estrella Baeza Mayorga.

D. José Julio Esteban Marcos.

D. José Miguel Jiménez Martín.

Por la Sección Sindical de UGT:

D. Rafael Torres Posada.

D^a. Pilar Valdecabres Ortiz.

D^a. Gloria Jiménez Oliver.

D. Javier Sánchez Jiménez.

**Por la Sección Sindical de
ACPCA/ACCAM:**

D. José Bañales Curiel.

D. Ángel Bartolomé Moreno.

D. Fernando Fernández Fuente.

D. Pedro Huélamo Olivares.

Por la Sección Sindical de CIC:

D. José Romero Herrero.

D. José Ignacio Bernabé Olmos.

D. José Antonio Muñoz Morales.

D. Isaïes Fayos Mollá.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. Juan Carlos Buenamañana Sánchez-
Migallón.

D. José Antonio Pérez Pacheco.

Por la Sección Sindical de CGT:

D. Juan Vicente Calderón Rodríguez.

D. Francisco Canet Martorell.

En Madrid, a 13 de octubre de 2011, se reúnen las personas arriba citadas en sus respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

MANIFIESTAN

Como consecuencia del proceso de integración llevado a cabo por Caja Madrid, Bancaja, Caixa Laietana, Caja Insular de Canarias, Caja Rioja, Caja Ávila y Caja Segovia, del cual ha dado lugar a la creación de Bankia, es de interés para las partes realizar tanto una reordenación de la actual representación de los trabajadores, como tener un mecanismo legal que garantice, de manera efectiva, el ejercicio de la libertad sindical en la empresa.

En este sentido, el objeto del presente acuerdo es establecer una serie de criterios para la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LO.L.S.) en Bankia, así como refundir y unificar, sustituyendo en todos sus términos, a todos los acuerdos, pactos, normas o decisiones internas existentes hasta la fecha en las precitadas siete Entidades, que regulen, en todo o en parte, algunas de las materias objeto del presente acuerdo.

Por todo lo anterior, los representantes arriba indicados de las Secciones Sindicales de CC.OO., U.G.T., ACPCA/ACCAM, C.I.C., CSICA y CGT, de un lado, y de Bankia, de otro,

ACUERDAN

1. ASIGNACIÓN ECONÓMICA.

BANKIA asignará a las Secciones Sindicales de Empresa, firmantes de este acuerdo, las siguientes cantidades globales:

- Año 2012: 120.000 €.
- Año 2013: 122.500 €.
- Año 2014: 125.000 €.

Dichos importes engloban todas aquellas asignaciones económicas que por cualquier origen o naturaleza, vinieran percibiendo las Secciones Sindicales de Empresa de Bankia.

El pago de la cantidad correspondiente a cada una de las Secciones Sindicales se realizará en dos abonos anuales, uno en el mes de enero y otro en el mes de julio, del mismo importe cada uno.

El reparto de la citada asignación económica para el año 2012 y años sucesivos, se realizará de conformidad con la propuesta presentada por las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

En el anexo adjunto al presente Acuerdo se reflejan los porcentajes de representación de cada una de las Secciones Sindicales de empresa.

2. LOCALES SINDICALES.

Bankia pondrá a disposición de cada Sección Sindical de Empresa considerada como más representativa conforme al presente Acuerdo, un local sindical permanente para cada una de ellas para que éstas puedan desarrollar su actividad con total independencia.

Se entiende por Sección Sindical de Empresa más representativa, a efectos de este Acuerdo, la Sección Sindical que ostente y acredite, al menos, el 10 % del total de delegados de personal y miembros de los Comités de Empresa existentes en Bankia.

Asimismo, Bankia dotará a cada local sindical permanente de aquellos medios que se consideren imprescindibles para un correcto funcionamiento del mismo, así como su mantenimiento, por lo que Bankia dotará a cada local sindical, a título meramente enunciativo, de:

- Mobiliario adecuado.
- Material de oficina.
- Una fotocopidora.
- Una línea telefónica.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de los locales sindicales.

Para aquellas Secciones Sindicales de Empresa no consideradas como más representativas a efectos de este Acuerdo, y que actualmente vinieran disponiendo de un local, se les seguirá cediendo su uso de manera excepcional y transitoria.

No dispondrán de local sindical permanente ningún Comité de Empresa. No obstante, en el supuesto de que algún Órgano colegiado necesitara de un local para celebrar alguna reunión, Bankia les facilitará una sala independiente.

3. CRÉDITO HORARIO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

3.1. Aspectos generales.

Cada Sección Sindical de Empresa firmante de este Acuerdo, dispondrá de un banco de horas equivalente al cómputo global trimestral de horas de los miembros de los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales (delegados LOLS), que pertenezcan a la misma, previa cesión de las horas sindicales de dichos representantes a sus respectivas Secciones Sindicales.

Dichas Secciones Sindicales deberán recabar dichas autorizaciones de cesión de horas sindicales a los representantes de los trabajadores que pertenezcan a las mismas por escrito, facilitando posteriormente copia del mismo a la empresa.

Por lo tanto, quedan fuera de este sistema de banco de horas las otorgadas a los Delegados de Prevención territoriales, miembros del Comité de Seguridad y Salud, representantes de los trabajadores en la Asamblea General de cada una de las Cajas y representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros.

Se establece una comunicación trimestral previa al Área de Relaciones Laborales y Sociales por parte del Secretario General o figura equivalente de las Secciones Sindicales de Empresa, con una antelación mínima de un mes, en la que se deberá hacer constar el número de horas a utilizar por cada representante de los trabajadores que pertenezcan a las mismas en el siguiente trimestre, en el modelo preestablecido al efecto.

El establecimiento del crédito horario tendrá una duración de un trimestre natural y durante el cual, el número de horas imputadas no se puede alterar.

Además, quedará liberado sin cargo al crédito horario, el Secretario General o figura equivalente de cada Sección Sindical de Empresa, consideras como más representativa, a efectos de este Acuerdo.

Para aquellas Secciones Sindicales que no hayan alcanzado la calificación de más representativas, a efectos de este Acuerdo, su Secretario General o figura que lo sustituya dispondrá de 40 (cuarenta) horas mensuales que no podrá ceder. El mismo quedará liberado sin cargo al crédito horario, siempre y cuando la suma de las horas correspondientes a todos los representantes de los trabajadores (miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal) de su Sección Sindical de Empresa, alcance la cifra de 500 horas al trimestre. Debido a dicha liberación, las horas sindicales correspondientes a los mismos, no podrán ser cedidas a otros representantes, ni incorporadas en el banco de horas antes referido.

A efectos del párrafo anterior, el Secretario General o figura equivalente de cada Sección Sindical, deberá ser nombrado de entre aquellos representantes de los trabajadores elegidos tras las últimas elecciones sindicales, o bien, ser nombrado delegado sindical (delegado LOLS) dentro de su Sección Sindical.

3.2. Representantes de los trabajadores en la Asamblea General.

Aquellos representantes de los trabajadores que sean representantes en la Asamblea General por el sector de empleados en cada una de las Cajas de procedencia, mantendrán, a título personal, las horas que tuvieran, en los mismos términos y condiciones en que se venían disfrutando en la Caja de origen a la fecha de la firma del presente Acuerdo, es decir, a 13 de octubre de 2011.

Este crédito horario no se incluye dentro del sistema de banco de horas establecido.

En el supuesto de que estos representantes ostenten exclusivamente su condición de miembro de la Asamblea General, no teniendo otros cargos que conlleven adscrito crédito horario, no podrán ceder ni recibir horas sindicales de otros representantes sindicales.

3.3. Delegados sindicales.

Las Secciones Sindicales de Empresa firmantes del presente Acuerdo podrán designar a 48 delegados sindicales (delegados LOLS).

El reparto de dichos delegados entre las Secciones Sindicales de Empresa se realizará de conformidad con la propuesta presentada por las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Los delegados sindicales designados por cada Sección Sindical de Empresa conforme a lo establecido anteriormente, dispondrán de 40 horas mensuales (120 horas al trimestre) en concepto de crédito horario para sus funciones de representación.

3.4. Asesores sindicales.

Las Secciones Sindicales de Empresa firmantes del presente acuerdo podrán designar hasta un máximo de 10 asesores sindicales para todas ellas.

El reparto de dichos asesores sindicales entre las Secciones Sindicales de Empresa se realizará de conformidad con la propuesta presentada por las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, debiendo comunicarse dicha designación a Bankia para que puedan iniciar el ejercicio de sus funciones.

Dichos asesores sindicales gozarán de las mismas garantías recogidas en la legislación vigente en cada momento para los Delegados Sindicales regulados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, salvo en el crédito horario que no dispondrán de ninguno, sin perjuicio de que las Secciones Sindicales puedan asignar individualmente a cada Asesor Sindical el crédito horario que consideren oportuno de las horas que tengan cedidas en su banco de horas.

4. DELEGACIÓN DE LOS COMITÉS DE EMPRESA EN LAS SECCIONES SINDICALES.

Las Secciones Sindicales de Empresa de Bankia, constituidas a la presente fecha, promoverán que los Comités de Empresa existentes deleguen de manera expresa a favor de dichas Secciones Sindicales, las competencias recogidas en el artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores y que se relacionan a continuación:

- Recibir información trimestral económica.
- Comunicación copias básicas contratos (nueva entrada y ETT).
- Comunicación horas extraordinarias.
- Información sobre reestructuraciones de platilla: ceses totales o parciales, definitivos o parciales.
- Información sobre reducciones de jornada.
- Información sobre el traslado total o parcial de las instalaciones.

- Información sobre los planes de formación profesional de la empresa.
- Conocer los modelos de contrato utilizados en la Entidad.
- Información de las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Conocimiento trimestral del índice de absentismos y sus causas, los accidentes de trabajo, información sobre la siniestralidad.
- Vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral, de seguridad social y empleo así como los acuerdos y normas internas de la Entidad en vigor.
- Vigilancia y control en la aplicación de las medidas de seguridad e higiene.

Dicha delegación deberá ser ratificada por cada uno de los Comités de Empresa, de manera expresa, y mediante documento escrito.

5. USO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA EMPRESA.

Dada la complejidad técnica existente en la actualidad para poder abordar una regulación específica sobre el uso y utilización de los medios tecnológicos (internet, extranet y correo electrónico) de Bankia por parte de la representación de los trabajadores, las partes manifiestan su intención de negociar sus términos tan pronto como técnicamente sea posible.

6. ASIGNACIÓN AL CENSO DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

A efectos de ejercicio de su derecho al voto en las elecciones sindicales, los Delegados de Personal, los miembros de Comités de Empresa, así como los delegados sindicales de las distintas Secciones Sindicales existentes y que se encuentren liberados, quedarán incluidos en el censo que indique su respectiva Sección Sindical.

El plazo para efectuar esta comunicación finaliza 48 horas antes del cierre del censo definitivo.

En caso de no producirse esta comunicación, la Empresa los asignará a su centro de procedencia. Igual criterio regirá para los Secretarios de las Secciones Sindicales.

7. COMPROMISO DE NO PROMOCIÓN DE ELECCIONES SINDICALES.

La totalidad de la representación sindical firmante del presente acuerdo manifiestan su compromiso para la no promoción de elecciones sindicales en Bankia, ni de manera total ni parcial, hasta la fecha en la que éstas sean promovidas dentro del Sector (año 2014).

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FECHA DE EFECTOS DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo será de aplicación a las Secciones Sindicales de Empresa constituidas de acuerdo con lo dispuesto en la LOLS y que cuenten con representación en los Comités de Empresa y Delegados de Personal de Bankia, siempre que hayan suscrito este Acuerdo. El mismo entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

9. CLÁUSULA TEMPORAL.

Se acuerda expresamente, y con la naturaleza de cláusula temporal, la vigencia de este Acuerdo hasta que la celebración de nuevas elecciones a representantes de los trabajadores en Bankia, pudiéndose revisar el mismo durante los siguientes 3 meses.

10. GARANTÍA.

Las partes firmantes manifiestan su conformidad al conjunto global de los puntos acordados, por lo que si alguno de los mismos resultara nulo, quedará anulada la totalidad del acuerdo.

11. DEROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

El presente acuerdo refunde y sustituye, en todos sus términos, a todos los acuerdos, pactos, normas o decisiones internas existentes hasta la fecha en Caja Madrid, Bancaja, Caixa Laietana, Caja Insular de Canarias, Caja Rioja, Caja Ávila y Caja Segovia, que regulen, en todo o en parte, algunas de las materias objeto del presente acuerdo.

Aquellos acuerdos, pactos, normas o decisiones internas mencionados en el párrafo anterior, quedan derogados y sin valor a partir del 1 de enero de 2012, en lo que afecte a materias reguladas por el mismo.

Sin más asuntos que tratar se firma el presente Acuerdo por las personas arriba indicadas.

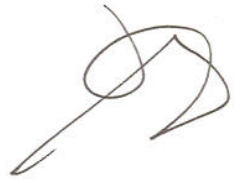
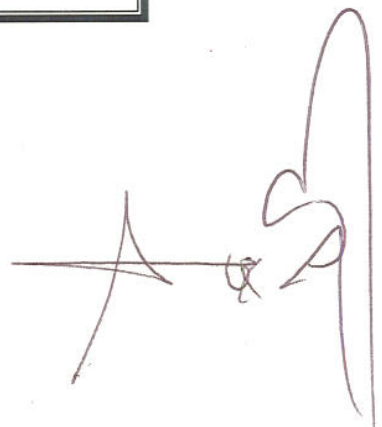
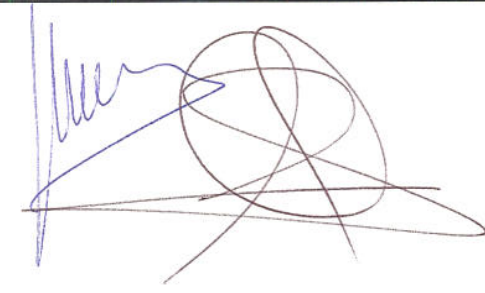
ANEXO

PORCENTAJES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL EN BANKIA

A todos los efectos, y especialmente para la aplicación del presente acuerdo, al que queda anexo este documento, el porcentaje de la representación sindical en Bankia queda establecida de la forma que se expone a continuación:



SECCIÓN SINDICAL	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN
CC.OO.	40,88 %
U.G.T.	22,07 %
ACCAM / ACPCA	18,53 %
C.I.C.	12,30 %
CSICA	3,82 %
CGT	2,40 %



Por la Parte Empresarial:

D^a. Marina Mateo Ercilla.

D^a. Luisa Sagardoy Briones.

D. Fernando Ortega Cerrada.

D^a. María Maesso Liñán.

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel Moreno Flores.

D^a. Estrella Baeza Mayorga.

D. José Julio Esteban Marcos.

D. José Miguel Jiménez Martín.

Por la Sección Sindical de UGT:

D. Rafael Torres Posada.

D^a. Pilar Valdecabres Ortiz.

D^a. Gloria Jiménez Oliver.

D. Javier Sánchez Jiménez.

**Por la Sección Sindical de
ACPCA/ACCAM:**

D. José Bañales Curiel.

D. Ángel Bartolomé Moreno.

D. Fernando Fernández Fuente.

D. Pedro Huélamo Olivares.

Por la Sección Sindical de CIC:

D. José Romero Herrero.

D. José Ignacio Bernabé Olmos.

D. José Antonio Muñoz Morales.

D. Isaïes Fayos Mollá.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. Juan Carlos Buenamañana Sánchez-Migallón.

D. José Antonio Pérez Pacheco.

Por la Sección Sindical de CGT:

D. Juan Vicente Calderón Rodríguez

D. Francisco Canet Martorell.

En Madrid, a 13 de octubre de 2011 reunidas las partes arriba indicadas manifiestan que, habiéndose alcanzado en el día de hoy sendos acuerdos laborales sobre la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) y de la Ley Prevención de Riesgos Laborales (PRL), es necesario concretar algunos de los aspectos de los referidos Acuerdos laborales. En concreto:

PRIMERO: En relación al acuerdo LOLS suscrito por las partes en el día de hoy, la representación sindical manifiesta que el criterio de reparto de las materias del Acuerdo será:

1. **Asignación económica años 2012 y sucesivos:** Se asignará la cantidad de 3.000€ a cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo LOLS de 13 de octubre de 2011 y el resto de la asignación económica se repartirá de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia.
2. **Delegados LOLS:** Se asignará 1 delegado LOLS a cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo LOLS de 13 de octubre de 2011 y el resto hasta alcanzar los 48 delegados, se repartirá de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia.
3. **Asesores:** Se asignarán 2 asesores a cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo LOLS de 13 de octubre de 2011 reconocidas como más representativas de conformidad con el mismo, y 1 asesor a cada una de las secciones sindicales firmantes restantes.

SEGUNDO: En relación al acuerdo PRL suscrito por las partes en el día de hoy, la representación sindical manifiesta que el criterio de reparto de las materias del Acuerdo será:

1. **Asignación económica años 2012 y sucesivos:** Se asignará la cantidad de 800€ a cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo PRL de 13 de octubre de 2011 y el resto de la asignación económica se repartirá de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia.
2. **Miembros del Comité de Seguridad y Salud:** Se designará 1 miembro por cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo PRL de 13 de octubre de 2011 y el resto hasta alcanzar los 14 miembros del Comité se designarán de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia.
3. **Delegados de prevención territoriales:** Se asignará 1 delegado de prevención territorial a cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo PRL de 13 de octubre de 2011 y el resto hasta alcanzar los 45 delegados se repartirá de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia.

TERCERO: Bankia asumirá los siguientes gastos de desplazamiento de las secciones sindicales:

- 7 viajes por sección sindical para el año 2011.
- 10 viajes por sección sindical para el año 2012.

CUARTO: Las partes manifiestan que los acuerdos alcanzados no cambia ni altera los términos del acuerdo suscrito en fecha 14 de diciembre de 2010 en su apartado II.7.

